

J-6).- CONCIENCIACIÓN AMBIENTAL:

- a) Gestión y coordinación de las actuaciones informativas de la Consejería de Medio Ambiente.

TITULO IV.- ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE.

Artículo 9.- De las Oficinas Técnicas, Secciones y Negociados.

1. Las Oficinas Técnicas y Secciones en que se estructura la Consejería de Medio Ambiente son las unidades administrativas inmediatamente inferiores a la Dirección General.
2. Las Oficinas Técnicas son unidades de gestión técnica, al frente de las cuales estarán empleados públicos de Administración especial, con titulación específica según las funciones técnicas a desarrollar (ingenieros, arquitectos, técnicos o superiores; licenciados y diplomados en ramas científicas) que será nombrado de acuerdo con la normativa específica de aplicación, y tendrá la categoría de Jefe de Sección.
3. A los Jefes de Oficina Técnica les corresponderá, bajo la dependencia del titular de la Consejería y de su correspondiente Director General, la dirección y coordinación de su Oficina Técnica desarrollando la supervisión, coordinación y control de los proyectos de la Consejería de Medio Ambiente. Asimismo serán responsables de la gestión de sus negociados de apoyo.
4. Las Secciones en que se estructura la Consejería de Medio Ambiente son las unidades administrativas inmediatamente inferiores a la Dirección General y que suponen la agrupación de dos o más Negociados, al frente de las mismas existirá un Jefe de Sección que será un empleado público que será nombrado de acuerdo con la normativa específica de aplicación.
5. A los Jefes Sección les corresponderá, bajo la dependencia del titular de la Consejería y de su correspondiente Director General, la dirección de su Sección, desarrollando el asesoramiento, apoyo técnico y, en su caso, la gestión directa en relación con las funciones de la Dirección General en que se encuentren incardinados.
6. Los Negociados son unidades administrativas de apoyo a una o varias Oficinas Técnicas y/o Secciones, en función de las necesidades puramente de gestión administrativa de las mismas. Al frente de cada una de ellas estará un empleado público que cuente con los requerimientos establecidos en las normas vigentes de aplicación. Cada Negociado contará con uno o varios auxiliares administrativos.
7. A los Jefes de Negociado les corresponderá, las funciones de tramitación, gestión y ejecución, en el ámbito de sus atribuciones, de los asuntos pertenecientes a su Sección u Oficina Técnica, y todas aquellas que les sean encomendadas por el titular de la Consejería y por su Dirección General correspondiente, sin perjuicio de las establecidas con carácter general para los empleados públicos en la legislación sobre Función Pública aplicable a la Ciudad Autónoma de Melilla.
8. El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla fijará el nivel del complemento de destino y demás retribuciones complementarias de estos puestos según legislación de Función Pública aplicable y normas emanadas de la Ciudad Autónoma de Melilla.